

“CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO 2016 AL 2018 DE LA LIBRERÍA “OFISCHOOL E.I.R.L.”- CHIMBOTE 2019”

“TAX CONTINGENCIES AND ITS INCIDENCE IN THE DETERMINATION OF THE INCOME TAX FOR THE PERIOD 2016 TO 2018 OF THE LIBRARY “OFISCHOOL E.I.R.L.”- CHIMBOTE 2019”

Aguirre Cornejo Bruno André¹
Jaramillo Puicon Nancy Stefany²
Marianela Karina Solano Campos³

Fecha de Recepción: 31-10-19

Fecha de aceptación: 20-12-19

DOI: <https://doi.org/10.26495/rhe196.7107>



RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general demostrar la incidencia de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2016 al 2018 de la Librería “OFISCHOOL” E.I.R.L., Chimbote 2019 y como objetivos específicos analizar las contingencias, calcular el impuesto a la renta ajustado para finalmente comparar el impuesto a la renta determinado y el ajustado. Se tomó como muestra fue las contingencias tributarias por los gastos no deducibles y los estados de resultados del periodo 2016 al 2018 de la empresa, las técnicas que se utilizaron fueron el análisis documental y la entrevista; el instrumento de recolección fue la guía de análisis documental y la guía de entrevista aplicada al gerente y contador de la empresa. La investigación fue de tipo descriptiva-correlacional. Finalmente, después de haber determinado, analizado, calculado y comparado las contingencias tributarias en el impuesto a la renta a través del instrumento análisis documental y entrevista se llegó a las siguientes conclusiones, se observó que existe gastos no deducibles en los periodos 2016 al 2018, se calculó el impuesto a la renta, donde se determinó que en el periodo 2016 se debió pagar s/ 1,388.00 y en el periodo 2017 le correspondió pagar s/ 0.00, y en el periodo 2018 se debió pagar s/ 4,942.00; aceptando la hipótesis central y rechazando la hipótesis nula.

Palabras claves: Contingencias tributarias, impuesto a la renta, gastos no deducibles.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to demonstrate the incidence of tax contingencies in determining the income tax for the period 2016 to 2018 of the “OFISCHOOL” EIRL Bookstore, Chimbote 2019 and as specific objectives to analyze contingencies, calculate the Adjusted income tax to finally compare the determined and adjusted income tax. It was taken as a sample was the tax contingencies for the non-deductible expenses and the statements of results of the period 2016 to 2018 of the company, the techniques that were used were the documentary analysis and the interview; The collection instrument was the document analysis guide and the interview guide applied to the manager and accountant of the company. The research was descriptive-correlational. Finally, after having determined, analyzed, calculated and compared the tax contingencies in the income tax through the document analysis and interview instrument, the following conclusions were reached, it was observed that there are non-deductible expenses in the periods 2016 to 2018, the income tax was calculated, where it was determined that in the 2016 period, s / 1,388.00 had to be paid and in the 2017 period it corresponded to pay s / 0.00, and in the 2018 period, s / 4,942.00 had to be paid; accepting the central hypothesis and rejecting the null hypothesis.

Keywords: Tax contingencies, income tax, non-deductible expenses.

¹ Estudiante de contabilidad, Escuela de Contabilidad, UCV, Chimbote – Ancash, Perú, baguirrec@ucvvirtual.edu.pe, <https://orcid.org/0000-0003-0674-0133>

² Estudiante de contabilidad, Escuela de Contabilidad, UCV, Chimbote – Ancash, Perú, njaramillopu@ucvvirtual.edu.pe, <https://orcid.org/0000-0003-4771-0758>

³ Doctora en Administración de Empresas, Universidad Privada César Vallejo, Trujillo – La Libertad, Perú, msolanoc@ucv.edu.pe, orcid.org/0000-0001-5667-7297

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, debido a los permanentes cambios en materia contable y tributaria, tales como reformas tributarias, resoluciones del tribunal fiscal, modificaciones, derogaciones y promulgaciones de nuevas leyes o normas; los contribuyentes y profesionales contables están expuestos a cometer actos que, por desconocimiento, negligencia o deliberadamente sean contraproducentes al marco legal de la Administración Tributaria.

Además, se tiene presente que las normas tributarias, para el común de los contribuyentes, son complejas y tienen diversas formas de interpretación, esto hace que para los operadores del derecho; los profesionales contables, no apliquen las normas tributarias de acuerdo a la intención o voluntad del legislador, de forma que el contribuyente, la administración tributaria y los entes que administran justicia en materia tributaria tengan interpretaciones divergentes, más aun, cuando se sabe que quienes registran los comprobantes de compras o ventas en un área contable son, directamente los asistentes o practicantes; los cuales si no tienen conocimiento de la profusa jurisprudencia que emite el tribunal fiscal y criterio interpretativo de las normas, están expuestos a cometer errores, suscitando una incorrecta determinación del impuesto a la renta y del crédito fiscal del IGV. En consecuencia, la empresa se encuentra propensa a futuras contingencias tributarias.

De tal forma, bajo los argumentos señalados, es pertinente realizar la investigación sobre las contingencias tributarias y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta.

A nivel internacional, según los autores Mendoza y Pincay (2018), nos manifiesta que: la compañía Plastalit Cía. Ltda. ubicada en la ciudad de Cuenca, tiene la siguiente problemática: los trabajadores de la compañía emiten comprobantes de ventas los cuales no son acreditados por el SRI (servicio de rentas internas), omitiendo los impuestos generados por las ventas las que son declaradas y representando un riesgo ante la Administración Tributaria(p.65).

A nivel nacional, tenemos los siguientes autores que nos describirán los problemas que ocurrieron en sus trabajos de investigación, para las autoras Ávila y Silva (2018): la empresa Cargolac S.A.C., ubicada en la ciudad de Trujillo, tiene problemas en la parte tributaria, debido a que tuvo requerimientos por parte de la SUNAT mediante esquelas tributarias. Los errores más frecuentes son el no cumplir con las obligaciones formales y sustanciales: emiten comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos de ley, cuenta con atraso del llenado de libros contables, declaran gastos que no cumplen con la sustentación requerida y con lo estipulado en la Ley del Impuesto a la Renta, dando origen a reparos tributarios y en efecto intereses y multas por pagar a la Administración Tributaria. Producto de las contingencias tributarias, la empresa se ha

visto económicamente perjudicada por los egresos realizados para resarcir las infracciones en que se ha incidido(p.86).

A nivel local, en la ciudad de Chimbote el problema actual de diversas empresas que se encuentran en el régimen Mype Tributario, está en el sistema tributario existente, el cual es cambiante y de difícil comprensión para los contribuyentes. En este escenario de cambios constantes en las normativas, es importante que se apliquen las referidas de acuerdo con lo que establece la legislación tributaria, asumiendo un criterio interpretativo analítico, evitando posibles contingencias tributarias que perjudiquen la actividad económica de la empresa.

La empresa Ofischool E.I.R.L., que tiene como principal actividad económica la venta de útiles escolares y de oficina en general, por la cuantía de operaciones de compra y venta que realiza a diario, es proclive a tener falencias en el aspecto contable-tributario. Las cuales se resumen en gastos no deducibles que son declarados en las declaraciones juradas mensual, estos gastos no deducibles van a hacer observados y reparados en una fiscalización tributaria, conllevando a un nuevo cálculo del impuesto a la renta e intereses y multas a pagar.

De tal forma, el estudio que se realiza a la empresa OFISCHOOL E.I.R.L., determinara las contingencias tributarias, analizara la causa de estas y se efectuara un nuevo cálculo comparando el impuesto a la renta determinado y el impuesto a la renta ajustado, realizado por los autores. Además, se redactarán las conclusiones producto de la investigación y se darán las recomendaciones pertinentes, para reducir las contingencias tributarias.

Así mismo, para los **trabajos previos**, se indago en las bibliotecas de diversas universidades de nuestra localidad, así como bibliotecas virtuales y búsqueda en internet. Se tomaron como referencia todos aquellos trabajos de investigación que se relacionen con nuestro objetivo de estudio.

A nivel internacional según el autor Zambrano y Prieto (2017), en su tesis titulada "Informe de cumplimiento tributario y su incidencia en las contingencias tributarias" aplicadas a las PYMES del sector ferretería, realizado en Ecuador en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte - Guayaquil. Llegó a la siguiente conclusión: la mayoría de LAS PYMES del sector ferretero no tienen implementado un sistema de facturación apropiado a sus necesidades operacionales, es decir aun llevan registros manualmente y no existe control de la emisión de facturas, todo esto hace que las empresas se encuentren vulnerables al momento de realizar sus declaraciones. Además, los trabajadores de las ferreterías no cuentan con una asignación definida de funciones y no existe un control interno, por el motivo que la mayoría de estas empresas son de orden familiar y creen en los mecanismos tradicionales de control. Esto conlleva a la falta de atención en otros aspectos como es la parte tributaria, generando problemas de carácter económico que

afectan la liquidez y rentabilidad. De tal forma, la falta de organización en los procesos, no contar con un sistema de facturación y no tener asignación definida de funciones perjudican y crean contingentes tributarios que afectan el desarrollo propicio de las empresas(p.78-79).

A nivel nacional diversos trabajos de investigación en donde encontramos que para los siguientes autores Gilio y Quispe (2016) en su tesis titulada “Los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. del Callao, periodo 2012” desarrollada en Lima en la Universidad de Ciencias y Humanidades (UCH), se tuvieron las siguientes conclusiones: las infracciones tributarias que causan el uso indebido de los gastos recreativos no son utilizadas para la deducción del Impuesto a la Renta ocasionado un egreso monetario que no podrá ser sustentado como gasto para dicho impuesto. Los trabajadores de la empresa que se encuentran en el área tributaria no comprenden íntegramente los límites tributarios y el principio para sustentar gastos, como el principio de causalidad, por lo tanto, cometen errores conllevando a la empresa a incurrir en reparos tributarios. Los gastos por el concepto de “gastos recreativos”, tienen influencia de forma relevante en la determinación de Impuesto a la Renta, ya que no solo es el reparo tributario del impuesto, las multas e intereses, sino también el tiempo que se invierte en realizar las rectificaciones de las declaraciones(p.101).

A nivel local tenemos a los autores Llauce y Vasquez (2018) en su tesis titulada “Contingencias tributarias por el incumplimiento de pagos y su efecto en la liquidez del periodo 2016-2017 de la empresa Inversiones y Negocios Pepe Julio E.I.R.L.”, realizada en Chimbote en la Universidad Cesar Vallejo, llegando a las siguientes conclusiones: en relación al análisis acerca de las contingencias tributarias, se determinó que la empresa Inversiones y Negocios Pepe Julio E.I.R.L. no ha estado cumpliendo con sus obligaciones tributarias de manera correcta, presentando algunas deficiencias, como el incumplimiento de pago de tributos en el que incide la falta de liquidez debido a que se prioriza el desembolso de otros compromisos, de manera que al no abonar oportunamente se expone al pago de interés moratorio y multas por tributos retenidos y no pagados. Mediante la aplicación del coeficiente de correlación R de Pearson se comprobó que si existe incidencia entre las variables(p.106).

En teorías relacionadas al tema

➤ Contingencias Tributarias

Definiciones

Según Montesinos y Vela (2012) define lo siguiente: se considera contingencia a todo aquello que supone falta de cancelación o reconocimiento de la obligación del mismo

respecto a cualquier impuesto que desconcierte el normal funcionamiento económico de toda empresa(p.35).

De acuerdo a Montesinos y Chávez (2015) concluyen: las contingencias tributarias, representan un riesgo inherente en la actividad económica desarrollada por una empresa, la cual tiene su inicio en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la equivocada interpretación de las normas, sin tener referencia de fundamentos legales. El desconocimiento de la extensa normativa tributaria dentro de la aplicación de obligaciones y actividades que la empresa esta establecida a cumplir, va a propiciar como resultado una infracción tributaria(p.30).

De acuerdo con las teorías planteadas de los autores, se puede llegar a una conclusión, las contingencias tributarias representan un riesgo permanente e inherente en la actividad económica de una empresa, debido a casos fortuitos que se pueden presentar por diversos factores que las originen ya sea una mala interpretación de las normas, error en el cálculo tributario, etc.

Código Tributario

El código tributario, según Arancibia (2012), comenta: Es un conjunto de leyes y normas que establece el marco jurídico y forma parte de la estructura del Sistema Tributario Nacional, al definir su contenido y finalidad(p.8).

Tributo

El autor Arancibia (2012), también brinda algunas definiciones de los tributos, el término tributo comprende: el término tributo comprende: impuestos, es el tributo cuyo carácter es obligatorio, siempre y cuando se genere el hecho imponible que lo grava, son exigidos a personas naturales y físicas y su cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado, ya que se pagan para soportar los gastos públicos; contribución, es el tributo cuya obligación recae sobre el contribuyente o beneficiario de alguna contraprestación recibida por la realización de obras públicas o de actividades estatales; tasa, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado, en sus distintos niveles, de un servicio público individualizado al contribuyente(p.24).

Por su parte Sainz (1992), reconocido profesor español, entiende que el tributo es: la obligación de realizar una prestación pecuniaria a favor de un ente público para subvenir a las necesidades de este, que la ley hace nacer directamente de la realización de ciertos hechos que ella misma establece(p.171).

Obligaciones tributarias

Según los autores Effio y Aguilar (2013), mencionan que: la obligación tributaria surge entre el estado, en las diferentes expresiones del poder público, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el supuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales(p.108).

Como primera premisa y concepto de las obligaciones formales, no dice la guía tributaria (2015): consiste principalmente en dar información a la SUNAT y contribuyen al cumplimiento de la obligación sustancial, que es el pago. Las principales obligaciones formales son: Inscripción en el RUC. Obligación de emitir y entregar comprobantes de pago. Obligación de trasladar bienes con guías de remisión. Comunicación de datos a la SUNAT. Presentación de la declaración jurada(párr.21).

Como segunda premisa y concepto de las obligaciones sustanciales, en base al autor Aguilar (2014): Los contribuyentes que están afectos a las rentas empresariales del Régimen General tienen que cumplir obligaciones formales y sustanciales. Las obligaciones sustanciales son las que se refieren al pago de los tributos en modo de contribuyentes o responsables de ellos, es decir cuando les toca ser agentes de retención o de percepción de tributos(p.23).

De acuerdo con las variables de estudio, las contingencias tributarias que se presentan en la determinación del impuesto a la renta están referidas a los gastos no deducibles, los cuales deberán adicionarse a la renta neta imponible del Impuesto a la Renta, creando de esta forma una contingencia tributaria, por lo que se tendrá que hacer un nuevo cálculo del Impuesto a la Renta y regularizar el tributo omitido más el pago de la deuda tributaria generada.

El no cumplir determinadas obligaciones, se constituye como una infracción tributaria. En algunos casos, la infracción tributaria se sanciona con multa. La multa es también un componente de la deuda tributaria. Si la multa no se paga ipso facto genera el interés moratorio, el interés moratorio de la multa es otro elemento de la deuda tributaria. La infracción que se suscitara por declarar gastos deducibles en las declaraciones juradas son las referidas al art. 178^o - Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Infracción tributaria

Para el autor Valdivia (2014), determina que: la infracción es la transgresión de la norma legal que está constituido por el quebrantamiento de una norma tributaria, por el hecho de dejar de registrar ingresos gravados, sin que se hayan determinado sobre base cierta o base presunta(p.91).

La facultad sancionadora (Código Tributario): nos dice que la Administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias En virtud de la citada facultad discrecional la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones en la forma y condiciones que establezca mediante resoluciones.

Gradualidad

Para la Sunat (2019) tiene como definición acerca de la gradualidad: el régimen de gradualidad solo se aplica a la sanción de multa que corresponde el sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito que se refiere el sistema en el monto establecido. Este régimen se encuentra regulado en la Resolución de Superintendencia N.º 254-2004/SUNAT(párr.1-2).

Reparo Tributario

Como concepto de reparos tributarios, según el autor Berlin (2013): se puede definir como la observación u objeción de parte de la Administración Tributaria sobre la información presentada tanto en las declaraciones juradas y anuales, constituidas por las adiciones o deducciones, por motivo de hallar diferencias sustanciales y formales al momento de contrastar los datos de estas versus la realidad de la empresa(párr.23).

➤ **Impuesto a la Renta**

Asesor Empresarial (2008), donde manifiesta: así también, el sistema del impuesto a la renta radica en un sistema mixto compuesto por la aplicación de sistema de impuestos reales o cedulares y el sistema de impuestos globales(p.12).

La recaudación del impuesto a la renta para el Estado y el fisco es de vital importancia, ya que permite derivar los fondos conseguidos para la educación, salud, seguridad, etc.

Características y tipos

Tenemos características que para el autor Alva (2012) nos dice: carácter no trasladable, afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel sujeto que la Ley del Impuesto a la Renta lo determine. Principio de Equidad, en sus dos vertientes que son vertical y horizontal que esto está concerniente con la capacidad contributiva. Términos económicos, pretender captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, esto es en las épocas en las que exista un alza de precios, que pretende una mayor recaudación a favor del físico y en las épocas que exista recesión, permita una mayor liberación de recursos del mercado-Grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo.

El impuesto a la renta puede ver tres tipos de supuestos: global: el tributo como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta, cedular: existen varios gravámenes enlazados con cada fuente y dual: es la unión de ambos supuestos el global y el cedular (p.1-2).

Teorías que determinan la afectación del Impuesto a la Renta

Para el autor Alva (2012) nos manifiesta las teorías relacionada que determinan la afectación del impuesto a la renta son: teoría de la renta- producto, también conocida como la teoría de la fuente, se determina que la renta es un producto, el cual deber periódico y proviene de una fuente duradera en el tiempo y ser capaz de generar ingresos habituales; la teoría del flujo de la riqueza, es el incremento de la riqueza que deriva de operaciones de terceros, se encontrarían en este tipo de afectaciones las rentas obtenidas por ganancias de realización de bienes de capital, ingresos por actividades de accidentales ingresos eventuales, ingresos a título gratuito; la teoría del consumo más incremento-patrimonial, en esta teoría se analiza dos rubros que si la persona cuenta o no con capacidad de pago o con ingresos. Aquí se debe de analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados(p.2-3).

Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con las variables de estudio, para hablar en efecto de las contingencias tributaria en el impuesto a la renta, se tiene que mencionar el art. 44 de la Ley del Impuesto a la Renta. Por ello tenemos Copitan, Ortiz & Ochoa (2015), indicando lo siguiente: existiría un acto contraproducente al principio de causalidad el aceptar la deducción de gastos que están enteramente desligados con el mantenimiento de la fuente productora, y en consecuencia el art. 44 de la Ley del Impuesto a la Renta niega la posibilidad de deducir estos gastos, ejemplificando los gastos de alimentación, salud, bienes para el uso particular, gastos de mantenimiento, consumo de gasolina de un vehículo que no es bien de la empresa, etc.(p.321).

Así pues, la conceptualización del gasto, para fines legales y tributarios, no tiene definida disposición legal alguna, puesto que se parte del hecho que este término es un concepto propio de las ciencias contables y económicas. No obstante, si se establece principios del gasto para determinar el impuesto a la renta. Según la Ley del Impuesto a la Renta (2018), acorde al artículo 37: para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté prohibida(p.2).

Para que el gasto sea deducible tiene que cumplir ciertos principios y criterios, según Copitan, Ortiz & Ochoa (2015), aducen lo siguiente: para que un gasto sea deducible en la determinación del impuesto a la renta neta no necesariamente tiene que estar relacionado de forma directa con la actividad empresarial o e negocio que se desarrolla, sino que el vínculo puede darse de forma indirecta, siempre y cuando este dirigida a la generación de rentas o al mantenimiento de la fuente(p.16-17).

Además, si bien es cierto que la fehaciencia no es un elemento señalado explícitamente en la Ley del Impuesto a la Renta, tenemos al autor Carrillo (2018), indicando que: la fehaciencia responde a demostrar que el desembolso efectuado por el bien o servicio adquirido efectivamente se realizó, quiere decir que se tiene que certificar con documentación sustentadora correspondiente a la operación real del gasto(p.1).

Si bien es cierto que la fehaciencia no está estipulada en la Ley del Impuesto a la Renta, actualmente Sunat, en la mayor parte de fiscalizaciones que realiza desconoce el gasto por falta de fehaciencia, valga decir, el contribuyente no cuenta con documentación contable, legal o documentación adicional que respalde sus operaciones.

Prosiguiendo con la información, se puede decir que la causalidad hace referencia a la generación de rentas o mantenimiento de la fuente, sin embargo, no basta con el principio de causalidad para la deducción de un gasto, es necesario que exista relación con la realidad, por ello es necesario que para la deducción del gasto, se cumplan ciertos criterios desarrollados como producto de la casuística, la jurisprudencia y la doctrina, siguiendo con Copitan, Ortiz & Ochoa (2015), versan lo siguiente: criterio de razonabilidad, el gasto debe ser razonable en relación al monto del desembolso efectuado y su finalidad; de necesidad, el gasto debe ser necesario, es decir que sin realizar el gasto no se produciría la renta o el mantenimiento de la fuente; proporcionalidad, el gasto debe guardar proporción con el volumen de operaciones; normalidad, se debe vincular el gasto al giro u objeto social de la empresa; generalidad, gastos y beneficios generales en pro de los trabajadores(p.31).

Como **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA** tenemos:

- ✓ ¿Existe incidencia de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2016 al 2018 de la Librería “OFISCHOOL” E.I.R.L. en Chimbote 2019?

Teórica:

De acuerdo con las variables de estudio sobre contingencias tributarias e impuesto a la renta se recopiló información relevante y fiable, además de otros conceptos relacionados a los temas de estudio. La investigación se realizó con el propósito, por medio de la aplicación de la teoría, sustentar y ampliar el conocimiento existente de las variables.

Práctica:

El estudio realizado busco conocer y analizar los problemas por contingencias tributarias que se presentan en la empresa Ofischool E.I.R.L. y mostrar si existe o no incidencia en la determinación del impuesto a la renta.

Metodológica:

En la presente investigación, para cumplir con los objetivos se elaboró los instrumentos de investigación como el análisis documental y la guía de entrevista para el estudio de las variables, así los resultados de la investigación se basarán en las técnicas de investigación válidas por el método científico, por ende, podrán ser de utilidad para futuras investigaciones.

Se planteó como Objetivo General

Determinar la incidencia de las Contingencias Tributarias en la determinación del Impuesto a la Renta del periodo 2016 al 2018 de la Librería “OFISCHOOL” E.I.R.L., Chimbote 2019.

Para los **objetivos específicos** se plantearon de la siguiente manera:

- Analizar las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta de los periodos 2016 al 2018 de la Librería “OFISCHOOL” E.I.R.L., Chimbote 2019.
- Calcular el impuesto a la renta ajustado de los periodos 2016 al 2018 de la Librería “OFISCHOOL” E.I.R.L., Chimbote 2019.
- Comparar el impuesto a la renta determinado y el ajustado de los periodos 2016 al 2018 de la Librería “OFISCHOOL E.I.R.L.”, Chimbote 2019.

II. MÉTODO:

Por tratarse de un estudio de investigación con enfoque cuantitativo, el tipo Descriptiva-Correlacional, porque se midió la incidencia de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta.

Métodos de análisis de datos

En el trabajo de investigación se utilizaron dos tipos:

Estadística descriptiva

Se utilizó la estadística descriptiva para recoger información de las variables representada en cuadros y gráficos a través de frecuencias y porcentajes.

Estadística inferencial

Se utilizó la estadística inferencial aplicando la (R de Pearson) para la incidencia de las variables contingencias tributarias en la determinación del Impuesto a la renta.

Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se ha realizado con ética para mostrar la originalidad del trabajo, respetando las autorías respectivas de los autores, de igual forma con la información proporcionada por la empresa materia de investigación, además la investigación contiene datos reales de la empresa en marcha, no se ha manipulado la información para favorecer al estudiante en los resultados. Por último, se empleó en el proceso de investigación hojas recicladas para contribuir con el medio ambiente.

III. RESULTADOS:

Como primer objetivo específico:

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

ANALIZAR LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DE LOS PERIODOS 2016 AL 2018

AÑO 2016

FACTURAS DE COMPRAS POR EL CONCEPTO DE "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN":

Interpretación: En el periodo 2016, en los activos fijos de la empresa no cuenta con terreno ni mucho menos con construcciones realizadas, de tal forma no existe documentación que sustente la operación del gasto y además no es razonable, ya que en los últimos a los no hizo mejoras en

sus locales que tiene y mucho menos abrió otras sucursales. Motivo suficiente por el cual, siguiendo con lo estipulado en el Código tributario, los gastos efectuados no pueden ser deducibles.

FACTURAS DE COMPRAS POR EL CONCEPTO DE “POR COMPRA DE FERRETERÍA”

Interpretación: En el periodo 2016, existen facturas de compra por artículos de ferreterías, de acuerdo con el criterio de normalidad, el gasto se debe vincular al giro del negocio u objeto social de la empresa. El giro de negocio de la empresa Ofischool E.I.R.L. es la venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en general. Por tal razón, consideramos que estos gastos no deben de ser deducibles.

AÑO 2017

FACTURAS DE COMPRAS “POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE”

Interpretación: En el periodo 2017, la empresa no cuenta con unidades de transporte inscritas en libros, es decir no tiene bien vehicular ligado a la empresa. De acuerdo con el principio de causalidad sería contraproducente deducir gasto que no esté relacionado con el mantenimiento de la fuente productora, en consecuencia, de acuerdo con el art. 44 de la Ley del Impuesto a la Renta no se puede utilizar el gasto de las facturas.

FACTURAS DE COMPRAS POR EL CONCEPTO DE “POR COMPRA DE TELA”

Interpretación: En el periodo 2017, de acuerdo con el literal a) del artículo 44^o de la Ley del impuesto a la renta, se concluye que no se acepta como gasto deducible, para efectos de la determinación del impuesto a la renta neta de tercera categoría a los gastos personales en los que incurre el contribuyente. En este caso gastos por la compra de productos textiles, de tal manera que los gastos no tienen relación con el giro del negocio.

AÑO 2018

FACTURAS DE COMPRAS POR EL CONCEPTO DE “CONSUMO DE RESTAURANTE”

Interpretación: En el periodo 2018, de acuerdo con el literal a) del artículo 44^o de la Ley del impuesto a la renta, se concluye que no se acepta como gasto deducible, para efectos de la determinación del impuesto a la renta neta de tercera categoría a los gastos personales en los que incurre el contribuyente. En este caso gastos por consumo en restaurantes, los cuales no cumplen con los criterios de causalidad.

FACTURAS DE COMPRAS POR EL CONCEPTO DE “COMPRA DE FERRETERÍA”

Interpretación: En el periodo 2018, existen facturas de compra por artículos de ferreterías, de acuerdo con el criterio de normalidad, el gasto se debe vincular al giro del negocio u objeto social de la empresa. El giro de negocio de la empresa Ofischool E.I.R.L. es la venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en general. Por tal razón, consideramos que estos gastos no deben de ser deducibles.

Como segundo objetivo específico:

CALCULACIÓN EL IMPUESTO A LA RENTA AJUSTADO DE LOS PERIODOS 2016 AL 2018

Interpretación: Como se puede observar, en el cuadro N° 26, la empresa Ofischool E.I.R.L. en el año 2016 ha tenido pérdidas en la utilidad antes de impuesto, sin embargo, realizando un análisis de las contingencias tributarias, se ha podido determinar, según aplicación de leyes tributarias, que cuenta con gastos que no son deducibles según la Administración Tributaria. Por lo cual, haciendo el cálculo ajustado del impuesto a la renta, las adiciones son mayores a la pérdida antes de impuesto, saliendo un saldo positivo y un impuesto a la renta por regularizar de S/ 1,388.

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO 2017

Interpretación: Como se puede observar, en el cuadro N° 27, la empresa Ofischool E.I.R.L. en el año 2017 ha tenido pérdidas en la utilidad antes de impuesto; sin embargo, haciendo un análisis de las contingencias tributarias, se ha podido determinar, según aplicación de leyes tributarias, que cuenta con gastos que no son deducibles según la Administración Tributaria. Por lo cual, haciendo el cálculo ajustado del impuesto a la renta, las adiciones son menores a la pérdida antes de impuesto, por lo tanto no hay impuesto a la renta por pagar, pero si disminuye la pérdida tributaria declarada.

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO 2018

Interpretación: Como se puede observar, en el cuadro N° 28, la empresa Ofischool E.I.R.L. en el año 2018 ha tenido utilidad antes de impuesto, esto derivando a una obligación tributaria por pagar que la compenso con el crédito fiscal del impuesto a la renta por las pérdidas de periodos anteriores; sin embargo, haciendo un análisis de las contingencias tributarias, se ha podido determinar, según aplicación de leyes tributarias, que cuenta con gastos que no son deducibles según la Administración Tributaria. Por lo cual, haciendo el cálculo ajustado del impuesto a la renta, se determinó que tiene un importe por regularizar de S/ 4,942.00.

Como tercer y último objetivo específico:

COMPARACIÓN EL IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO Y EL AJUSTADO DE LOS PERIODOS 2016 AL 2018

Interpretación: Como se puede observar, en el cuadro N^o 29, al comparar el impuesto a la renta determinado y el ajustado, se tiene una diferencia, renta por pagar, de S/.1,388, la cual genera unos intereses moratorios por un total de S/. 458, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33 del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la renta donde señala que el monto de tributo no pagado dentro de los plazos establecidos, devengara en un interés equivalente a la tasa de interés moratorio (1.2% mensual). Cabe precisar, que según lo que menciona en el numeral 1 del art. 178, las multas que se subsanen voluntariamente, es decir, antes de que surta efecto alguna notificación de la SUNAT, que se rebajaran el 95%, con el debido pago.

COMPARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO Y EL AJUSTADO DEL AÑO 2017

Interpretación: Como se puede observar, en el cuadro N^o 30, al comparar el impuesto a la renta determinado y el ajustado, no existe tributo por regularizar, sino que, la perdida declarada disminuye significativamente a S/ -17,773, quedando esto como crédito real fiscal.

COMPARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO Y EL AJUSTADO DEL AÑO 2018

Interpretación: Como se puede observar, en el cuadro N^o 31, al comparar el impuesto a la renta determinado y el ajustado, se tiene una diferencia, renta por pagar, de S/.4,942, la cual genera unos intereses moratorios por un total de S/.188, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33 del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la renta donde señala que el monto de tributo no pagado dentro de los plazos establecidos, devengara en un interés equivalente a la tasa de interés moratorio (1.2% mensual). Cabe precisar, que según lo que menciona en el numeral 1 del art. 178, las multas que se subsanen voluntariamente, es decir, antes de que surta efecto alguna notificación de la SUNAT, que se rebajaran el 95%, con el debido pago.

IV. CONCLUSIÓN:

Como resultado de la investigación realizada en la empresa Ofischool E.I.R.L. se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se analizó las contingencias tributarias, donde se observó que existe una variedad de gastos no deducibles en los periodos del 2016 al 2018 que son usados como crédito fiscal en las declaraciones juradas mensuales, donde existían comprobantes por gastos personales, gastos de mantenimiento de carro y combustible, ferretería, etc.
- Se calculó el impuesto a la renta ajustado del periodo 2016 al 2018, donde se determinó que en el periodo 2016 no se pagó impuesto a la renta ya que producto del ejercicio resulto pérdida tributaria de s/ 52,168.00 cuando se debió pagar s/ 1,388.00 y en el periodo 2017 tampoco se paga impuesto a la renta ya que nuevamente producto del ejercicio resulto pérdida tributaria, debiéndose pagar s/ 0.00, pero habiendo una disminución en la pérdida antes de impuesto de s/ 150,760.00 a s/ 17,773.00, y en el periodo 2018 se debió pagar un impuesto a la renta de s/ 4,942.00, teniendo una utilidad de s/ 54,831.00.
- Se comparó el impuesto a la renta determinado y el ajustado, donde se observó que en el periodo 2016 al 2018 hubo impuesto a la renta por regularizar ya que, en estos periodos, producto del análisis de contingencias tributarias, se determinaron facturas que no cumplen con criterios para que fuesen considerados como gastos deducibles y no cumplen con el art. 44 de la ley del impuesto a la renta, para esta investigación se hicieron los cálculos bajo el supuesto de que la infracción sea subsanada voluntariamente y pagada de inmediato con lo que correspondería a una rebaja del 95 % de la multa.
- Se aplicó la R de Pearson para ver la incidencia de las contingencias tributarias en el Impuesto a la Renta de los periodos 2016 al 2018 indicando una correlación baja de 0.012 entre las variables analizadas.

V. REFERENCIAS:

- Aguilar, H. (2014). *Manual del contador*. Lima, Perú: Entrelíneas.
- Alva, M. (2012). El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación. *Actualidad Empresarial*. Recuperado de: <http://aempresarial.com/servicios/revista>
- Arancibia, C. (2012). *Manual de Código Tributario y de la Ley penal tributaria*. Lima, Perú: Pacifico.
- Arias, C., Abril, O. & Villazana, O. (2015). *Gastos deducibles y no deducibles, Aplicación práctica. Análisis tributario y contable*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica SA.
- Arias, F. (2012). *EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Introducción a la metodología científica*. Caracas: Episteme.
- Asesor Empresarial (2008). Impuesto a la renta. Lima: Entrelíneas
- Ávila, G. y Silva, R. (2018). Implementación del planeamiento tributario como herramienta para prevenir contingencias tributarias y su incidencia en la empresa CARGOLAC S.A.C., distrito de Trujillo. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep>
- Berlin, L. (2013). Reparos Tributarios en el Perú. *Logos trabajos*. Recuperado de: <http://logotrabajos.blogspot.com>
- Carrillo, M. (2018). Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe>
- Criollo, E. (2008). *Evaluación de los riesgos y contingencias tributarias de la empresa Packing Cía, LTDA., según disposiciones legales vigentes y sus reformas*. Guayaquil, Colombia. Escuela Politécnica del Ejército. Recuperado de <http://repositorio.espe.edu>.
- Cucci, B. (2013). Recuperado de: <http://www.ifaperu.org>
- Dulzaides, M., & Molina, A. (2004). *SCIELO*. Recuperado de <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>
- Effio, F. & Aguilar, H. (2013). *Reforma Tributaria*. Lima, Perú: Real Time EIRL.
- Gilio, A. y Quispe, K. (2016). *Los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. del Callao, en el año 2012*. Los Olivos, Lima. Universidad de Ciencias y Humanidades. Recuperado de <http://repositorio.uch.edu.pe>
- Guía Tributaria. (2015). Gaceta Jurídica SA.

- Huachisaca, J. y Zambrano, L. (2008). *Análisis de cumplimiento tributario correspondiente al periodo fiscal 2007 de una empresa comercial de servicios ubicada en la ciudad de Guayaquil dedicada a la compra y venta de equipos de fotocopiado y de oficina, servicio técnico de garantía, mantenimiento y asesoría de los mismos*. Guayaquil, Colombia. Escuela Superior Politécnica del Litoral. Recuperado de <https://www.dspace.espol.edu.ec>
- Huanes, T. (2010). Los derechos de los Administrados. Recuperado de: <http://juandedioshuanestovar.blogspot.com/>
- La Ley del Impuesto a la Renta (2018). En SUNAT. Perú. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe>
- Limaco, F. y Mundaca, R. (2013). *Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la micro y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo*. Huancayo, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe>
- Martínez, L. (2015). Obtenido de <https://www.expansion.com>
- Mendoza, L. y Pincay, S. (2018). *Contabilidad creativa y sus contingencias tributarias caso Plastsalit Cía LTDA*. Guayaquil, Colombia. Universidad de Guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec>
- Montesinos, J., y Chávez, K. (2015). Propuesta de un Planeamiento tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias tributarias. Recuperado de <http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/>
- Montesinos, V. y Vela, M. (2012). *La auditoría en España*. España: Universidad de Valencia.
- NIC 37. (2018). Recuperado de <https://www.mef.gob.pe>
- Romero, S. (2017). La auditoría tributaria preventiva como herramienta para reducir contingencias tributarias en la ferretería FERMAVI E.I.R.L. de la ciudad de Moquegua. Universidad Privada
- Sainz, F. (1992). *Lecciones de Derecho Financiero*. Madrid .
- Sunat (2019). Régimen de Gradualidad. Recuperado de: <http://orientacion.sunat.gob.pe>
- SUNAT. (2018). Informes - SUNAT sobre gastos no deducibles. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe>
- Valdivia, M. (2014). *Administración Tributaria*
- Zambrano, A. y Prieto, Z. (2017). Recuperado de: <http://repositorio.ulvr.edu>